



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 29 MAYO 2026

VISTO: El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 007/2026, la pretendida Ordenanza N° 699/2026 dictada "Ad-Referéndum" durante el receso legislativo, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32° de la Ley Territorial N° 236 establece de manera categórica que la sanción de las ordenanzas del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante, principio que veda de forma absoluta al Departamento Ejecutivo la posibilidad de emitir o promulgar normas de sustancia legislativa de manera unilateral.

Que bajo el sistema republicano y de división de poderes que rige en nuestra jurisdicción (Arts. 1 y 175 de la Constitución Provincial), toda norma que pretenda tener el carácter y alcance de una Ordenanza - cualquiera sea su objeto, materia o naturaleza jurídica - debe someterse obligatoriamente al proceso de debate y sanción dentro del Concejo Deliberante, no existiendo materias exceptuadas ni delegaciones de poder legislativo en el ámbito municipal.

Que si bien el Departamento Ejecutivo invoca textualmente el Artículo 81° de la Ley N° 236, las facultades de excepción allí previstas bajo ningún concepto constituyen una delegación legislativa en blanco ni otorgan una suma del poder público temporal al Poder Ejecutivo; por el contrario, dicho artículo exige una interpretación restrictiva, armónica y subordinada a la Constitución Provincial, quedando absolutamente prohibido que el Ejecutivo pretenda sustituir o anular las competencias exclusivas e indelegables de este Concejo Deliberante.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 007/2026 invocando el Artículo 81° de la Ley Territorial N° 236, pretendiendo justificar la emisión de la Ordenanza N° 699/2026 en una supuesta urgencia derivada del receso de este órgano legislativo.

Que mediante el Artículo 134° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra formalmente notificado de la vigencia y obligatoriedad de la totalidad del cuerpo normativo que rige el funcionamiento del Poder Legislativo local.

Que en virtud de dicha obligatoriedad, el Ejecutivo tiene pleno conocimiento de que, conforme al Artículo 6° del Reglamento Interno, este Cuerpo cuenta de manera permanente, fuera del periodo ordinario, con una Comisión de Receso dotada de la atribución expresa de "Convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo, siempre que fuera necesario" (Inciso c).

Que al momento de dictarse la norma en cuestión (13 de enero de 2026), la vía institucional de la Comisión de Receso se encontraba plenamente contemplada y disponible en el ordenamiento local. El Departamento Ejecutivo omitió utilizar los canales reglamentarios vigentes para requerir la apertura del debate parlamentario, prefiriendo eludir de forma consciente el control de los representantes del pueblo.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que el proyecto regulado no reviste carácter de urgencia imprevisible, tratándose de un acto de gestión que bien pudo ser enviado para su tratamiento parlamentario con anterioridad al receso o con posterioridad al mismo durante el período ordinario; asimismo, ante una necesidad real, el mecanismo legal ordenado era la convocatoria a Sesiones Extraordinarias prevista en el Artículo 101 inciso 6° de la Ley N° 236 y el Artículo 51° del Reglamento Interno.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la sanción definitiva de la Ordenanza N° 699/2026 y del Decreto E.M.T. N° 007/2026, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81° de la Ley Territorial N° 236.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR que toda norma con jerarquía de ordenanza municipal, independientemente de la materia o tema sobre el que verse, requiere de forma obligatoria e inexcusable la intervención, debate y sanción exclusiva del Concejo Deliberante (Art. 32° Ley N° 236).

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR la inexistencia absoluta de urgencia fáctica que justificara omitir el procedimiento parlamentario, existiendo la previsión reglamentaria permanente de la Comisión de Receso debidamente comunicada al Ejecutivo (Art. 134° del Reglamento Interno) y facultada para convocar al Cuerpo (Art. 6° inc. c), así como la vía de convocatoria a Sesiones Extraordinarias (Artículo 101 inciso 6 de la Ley N° 236 y Art. 51° del Reglamento Interno).

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en caso de considerar pertinente regular el acceso o crear tarifas para el predio "Termas del Río Valdez", proceda a enviar el correspondiente Proyecto de Ordenanza a este Concejo Deliberante para su debido tratamiento por las vías legales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, el monto de las sumas percibidas durante la vigencia precaria del acto rechazado.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° **032** **/2026.-**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29/05/2026.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




MARCELO MUÑOZ FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA
PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN